



1400-18.01

**RESOLUCIÓN No. 0044
(19 DE ENERO DEL 2021)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE SUBDIVISIÓN”

El suscrito Secretario de Planeación Municipal, **NICOLÁS ORTEGA MORAT**, en uso de sus atribuciones legales, en especial las contenidas en la Ley 388 de Julio 18 de 1997, el Decreto No 1052 de 1998, Decreto No 1600 de 2005, Decreto No 564 de 2006, Decreto No 1469 de 2010, Decreto No 3680 de 2011, Ley 1454 del 28 de Junio de 2011 y en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, aprobado según Acuerdo Municipal N° 029 del 2018, y sancionado el 05 de septiembre de 2019.

CONSIDERANDO

Que a la oficina de planeación se presentó el señor **JOSE HUMBERTO ESPINOSA MADRID**, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.316.878, para solicitar Licencia de subdivisión, de un terreno ubicado zona rural del Municipio de Montelíbano, con los siguientes linderos: **NORTE**, con en parte con vía a cerro Matoso S.A., mide 895 metros y en parte con vía que conduce a Montelíbano, mide 404.42 metros.- **SUR**, con Hacienda la Riña, mide 787.42 metros.- **ESTE**, en línea Quebrada en el primer tramo en sentido Norte Sur, con Quebrada la Manuelita de por medio con inmueble número uno (1) de esta subdivisión, mide 1.162.21 metros; en el segundo tramo en línea recta y en sentido Este Oeste, con inmueble número uno (1) de esta subdivisión, mide 628.90 metros; en el tercer tramo en sentido Norte Sur, en línea recta con inmueble número uno (1) de esta subdivisión, mide 1.871.22 metros.- **OESTE**, en parte con predio de propiedad del señor Humberto Espinosa Madrid, mide 4.003,82 metros, y en parte con Hacienda El Porvenir, mide 907.05 metros; en parte con Quebrada La Manuelita de por medio, mide 463.24 metros y en parte nuevamente con Hacienda El Porvenir, mide 747.38 metros.- Para un total de área de ciento cincuenta y tres (153) hectáreas cuatro mil quinientos cincuenta y cinco (4.555) metros cuadrados. Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 142-11946 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montelíbano.

Que el mencionado predio es de propiedad el señor **JOSE HUMBERTO ESPINOSA MADRID**, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.316.878, inmueble adquirido mediante la escritura pública Nro. 3399 de fecha 20 de diciembre de 2006 otorgada en la Notaria 18 de medellin y registrada en la oficina de registro de instrumento público de Montelibano, bajo el folio de matrícula inmobiliaria 142-11946.

Que cumplido con todos los requisitos exigidos para esta clase de actuación.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Concédase por el término de (06) seis meses para licencia subdivisión a partir de la fecha de expedición de estas Licencias, presentado por el señor **JOSE HUMBERTO ESPINOSA MADRID**, en el terreno mencionado en el primer considerando, Las especificaciones bajo las cuales se otorga la aprobación de la subdivisión son las siguientes:

INMUEBLE NÚMERO UNO (1).- Su área es de treinta y dos (32) hectáreas y sus linderos son: Norte, con vía a la apartada de por medio con predios de Tierras y Ganados Hacienda Cuba, mide 4052.44 metros.- Sur, con inmueble número uno (1) de esta división, mide 628.90 metros.- Este, Quebrada Manuelita de por medio con inmueble número uno (1) de esta subdivisión, mide 1.262,21 metros y Oeste, con vía a Cerro Matoso S.A., de por medio con reserva forestal del Municipio de Montelíbano, en 702 metros.-

INMUEBLE NUMERO DOS (02).- Su área es de ciento veintiún (121) hectáreas cuatro mil quinientos cincuenta y cinco (4.555) metros cuadrados , alinderado así: Norte, con en parte con

El Gobierno de la Gente

Carrera 6 No. 15 – 23 Tel 7627455: Código Postal 234001 Área urbana Código Postal 23 4007 Área rural

Web: www.montelibano-cordoba.gov.co - E-mail: alcaldia@montelibano-cordoba.gov.co





inmueble número uno (1) de esta subdivisión, mide 1.871,22 metros y n parte con inmueble número dos (2) de esta subdivisión, mide 702 metros.- SUR, en parte con predio de propiedad del señor Humberto Espinosa Madrid, mide 4.003,82 metros, y en parte con Hacienda El Porvenir, mide 603.89 metros; en parte con Quebrada El Cucharero de por medio, mide 470.61 metros y en parte nuevamente con Hacienda El Porvenir, mide 752.88 metros.- ESTE, con Hacienda La Riña, mide 772.47 metros, Oeste, con vía a Cerro Matoso, mide 179.93 metros.-

ARTICULO SEGUNDO: Las obras que se adelanten en virtud de las licencias otorgadas en el artículo primero de la presente Resolución, deberán ser ejecutadas de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos, edificaciones vecinas y elementos constitutivos del Espacio Público.

ARTICULO TERCERO: De conformidad a lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.3.3. Del decreto único reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTÍCULO CUARTO: Esta resolución será notificada a su titular dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición de acuerdo a los términos establecidos en el Artículo 2.2.6.1.2.3.3. Del decreto único reglamentario 1077 de 2015 si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días de la citación se hará público en la respectiva oficina de la Secretaria de Planeación por el termino de diez (10) días hábiles con inserción de la parte resolutive del acto administrativo en los términos previstos en la ley 1437 de 2011, código de procedimiento administrativo.

ARTICULO QUINTO: La Licencia tendrá una vigencia máxima de seis (6) meses improrrogables, contados a partir de su ejecutoria y se ejecutara según el diseño de los planos, los cuales deben estar firmados y aprobados por la Secretaria de Planeación Municipal, la solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario anterior al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra.

ARTICULO SEXTO: Los Titulares de estas licencias se obligan a mantener en el lugar de la obra la presente resolución y los planos aprobados, los cuales deberán ser exhibidos cuando lo requiera la autoridad competente.

ARTICULO SEPTIMO: Otorgase la correspondiente Licencia de subdivisión de acuerdo a lo descrito en el Artículo Primero de esta Resolución.

ARTICULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procederán los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Oficina de la Secretaría de Planeación Municipal a los diecinueve (19) días del mes de enero del año Dos Mil veintiuno (2021). Dado con el lleno de todos los requisitos legales.

NICOLÁS ORTEGA MORAT
Secretario de Planeación Municipal

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
DE MONTELIBANO - CÓRDOBA
ESTA RESOLUCIÓN SE ENCUENTRA NOTIFICADA A LA
PARTES Y DEBIDAMENTE EJECUTORIADA HOY

Transcriptor
ERIK DAVID AMADOR
Tec administrativo
Archivar en licencia.

El Gobierno de la Gente

NICOLÁS ORTEGA MORAT
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
ALCALDÍA
MONTELIBANO
CÓRDOBA